



CUT: 233885-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0995-2024-ANA-AAA.CO

Arequipa, 17 de septiembre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo de CUT N° 233885-2023 presentado por FERREYROS S.A., mediante el cual solicita la modificación de licencia de uso de agua.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° inciso 7) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua la de **otorgar, modificar y extinguir** previo estudio técnico Derechos de Uso de Agua, concordado con el artículo 23° que otorga competencia en primera instancia administrativa a las Autoridades Administrativas del Agua.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 038-2003-GR/PE-DRAG-AAA/ATDRCH emitida 27/02/2003, se otorgó licencia de uso de agua subterránea con fines industriales a favor de la empresa FERREYROS S.A.

Que, en este contexto FERREYROS S.A. solicita la modificación de licencia de uso de agua por incremento de volumen para el desarrollo de sus actividades.

Que, mediante Oficio N° 0691-2023-ANA-AAA.CO-ALA.CH se comunicó a la empresa administrada observaciones a su solicitud consistentes en: Al identificar que el volumen que pretende captar es superior al volumen otorgado deberá presentar la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea, según lo establecido en la R.J. N° 007-2015-ANA.

Que, la administrada con escrito de fecha 28.02.2024, se ~~subió~~ observaciones, adjuntando un estudio hidrogeológico, que acredita la disponibilidad hidra subterránea proveniente del actual pozo Tubular.

Que, con Carta N° 0114-2024-ANA-AAA.CO se solicita a la administrada la presentación de una Memoria Descriptiva de acuerdo con el Formato Anexo N°16 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA. A través de escrito de fecha 06.05.2024 la administrada, presenta el estudio de acuerdaal Formato Anexo N°16.

Que, la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Quilca – Chili mediante Informe Técnico N° 0026-2024-ANA-ST-CRHC QUILCA – CHILI opina que el

proyecto de "Acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para el pozo ubicado en la planta Ferreyros S.A., Av. Alfonso Ugarte – Arequipa" para uso industrial en la planta FERREYROS S.A., ubicada en el distrito de Arequipa, provincia y departamento de Arequipa, no se contrapone con el Plan de Gestión, porque no afecta el porcentaje de reserva destinado para uso poblacional.

Que, según el Informe Técnico N° 0098-2024-ANA-AAA.CO/DRRG, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña, después de efectuado el análisis aprecia que:

- La administrada ha subsanado las observaciones que le fueran formuladas a su pedido.
- La Memoria Desactiva desarrollada según Formato Anexo N° 16 para modificar y otorgar una Licencia de uso de agua subterránea, por mayor volumen de agua y mayor demanda con fines industriales. Se complementa con datos técnicos de verificados técnica de campo realizada el día 17/06/2024 por la Administración Local del Agua Chili
- La Resolución Administrativa N° 038-2003-GR/PE-DRAG-AAA/ATDRCH otorgó licencia de uso de agua subterránea con fines industriales a favor de la empresa FERREYROS S.A. mediante la captación del agua subterránea hasta un caudal de 02 l/s, durante 01 hora diaria y 22 días mensuales, equivalente a un volumen anual de 1 900,80 m³ (0,00190 Hm/año)
- La nueva demanda de agua calculada para el pozo subterránea existente en las instalaciones de la empresa FERREYROS S.A. es de 14,4 m³/día, distribuidos en uso industrial (trabajos locales, lavado de equipos, riego de áreas verdes, previsión contra incendios), ahora sería 25 días mensuales. La demanda requerida el promedio mensual es de 360 m³/mes, que equivalen a 0,00432 Hm/año.
- Conforme a lo señalado, se postula se modifique la licencia de uso de agua otorgada con Resolución Administrativa N° 038-2003-GR/PE-DRAG-AAA/ATDRCH, asignando un volumen de agua subterránea a 4 320,0 m³ (0,00432 Hm³/año), provenientes del Pozo Tubular con código asignado IRHS-040101- PP-029.

Que, mediante Informe Legal N° 0303-2024-ANA-AAA.CO/JJRA, se aprecia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 15° inciso 7) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, es función de la Autoridad Nacional del Agua la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico Derechos de Uso de Agua, concordado con el artículo 53 establece que puede procederse al otorgamiento o modificación de una licencia de uso de agua que se tramitará conforme al procedimiento establecido en el Reglamento.

Que, en uso de las atribuciones conferidas, mediante la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua" y con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010 - ANA y N° 243-2022-ANA:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar la licencia de uso de agua subterránea con fines industriales otorgada con Resolución Administrativa N° 038-2003-GR/PE-DRAG-AAA/ATDRCH, a favor de FERREYROS S.A. que asignaba un volumen de 1 900,80 m³ (0,00190 Hm³/año); debiéndose asigna ahora un volumen de agua subterránea a 4 320,0 m³ (0,00432 Hm³/año), provenientes del Pozo Tubular con código asignado IRHS-040101- PP-029, conforme a los siguientes cuadros:

Cuadro N° 01: Asignación del Volumen mensual de agua (m3) Pozo Tubular FERREYROS S.A

Pozo Tubular	Asignación del Volumen mensual de agua (m3)												Promedio / Total Anual (m3)
Mes	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
días	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	12
Asignación (m3)	360,0	360,0	360,0	360,0	360,0	360,0	360,0	360,0	360,0	360,0	360,0	360,0	4 320,0

Cuadro N° 02: Régimen de aprovechamiento del Pozo

Pozo Tubular	Régimen de bombeo (2,0 l/s)	Horas al día	Días a la mes	semana al mes	Mes al año
		2	25	4	12
	Volumen (m3)	0,048	14,4	360,0	4 320,0

Cuadro N° 03: Coordenadas Geográficas UTM-WGS 84, Zona 19s, del lugar donde se destinará el uso del agua

CENTROIDE			
Planta industrial	Área (m2)	Este (m)	Norte (m)
FERREYROS S.A.	7 986,57	227 258	8 182 761

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la Administración Local del Agua Chili disponga lo correspondiente para el registro, monitoreo, y el ingreso económico en las tarifas de aguas subterráneas correspondientes, que supervisa conforme lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a FERREYROS S.A. y hacer de conocimiento la misma a la Administración Local del Agua Chili.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RONAL HAMILTON FERNANDEZ BRAVO
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAPLINA OCOÑA

RHFB/JJRA